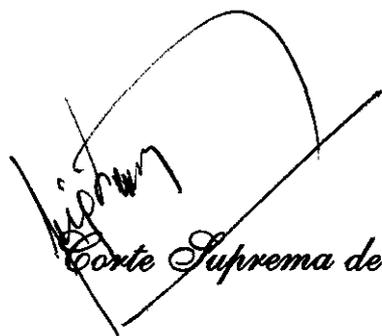


C. 163. XLVIII.

ORIGINARIO

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. c/ Misiones, Provincia de y otra s/ medida cautelar.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de mayo de 2012.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (C.A.M.M.E.S.A) solicita el dictado de una medida cautelar en los términos de los artículos 195, 198, 230 y 232 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con el objeto de que la Provincia de Misiones y su Dirección General de Rentas se abstengan de ordenar y efectuar percepciones y retenciones en concepto de impuesto a los ingresos brutos, aplicadas sobre las sumas que ingresan a sus cuentas bancarias por el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social.

Afirma que, según el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1192/92, reglamentario de la ley nacional 24.065 que dispuso su creación, cumple funciones de interés nacional, indispensables para la libre circulación de la energía eléctrica, ya que ejerce la policía técnica del Servicio Eléctrico Nacional Interconectado (SADI), así como también la administración del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), de modo que -a su entender- la pretensión fiscal de la provincia interfiere en el cumplimiento de su objeto social, y conculca, entre otras, las normas contenidas en los artículos 1° de la ley 17.004; 12 de la ley 15.336; 13 del citado decreto 1192/92; 75, inciso 13, de la Constitución Nacional y en la resolución SEE 61/92.

Indica que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, ignorando la normativa federal aplicable, el 31 de enero del año en curso la intimó al pago de la suma de

\$ 77.337.996,91, en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, intereses y multa, suma que resulta de tomar en cuenta los pagos que mensualmente le efectúa la empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA).

Que la cuestión planteada resulta sustancialmente análoga a la resuelta por esta Corte en la causa C.349.XLIV "Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (C.A.M.M.E.S.A.) c/ Chubut, Provincia del s/ medida cautelar. IN.1.", sentencia del 7 de diciembre de 2010, a cuyos fundamentos y conclusión corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte. II. Decretar la medida cautelar pedida y, en consecuencia, disponer que la Provincia de Misiones y su Dirección General de Rentas se abstengan de ordenar y efectuar percepciones y retenciones en concepto de impuesto a los ingresos brutos, respecto a la "Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.", por el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto so-

-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

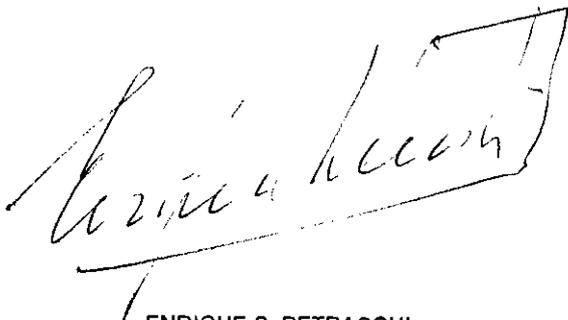
-//-cial. Notifíquese al señor gobernador por oficio, a la actora por cédula que se confeccionará por Secretaría y comuníquese a la Procuración General de la Nación.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE S. PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA

Parte actora: (Única presentada) **Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (C.A.M.M.E.S.A)**, representada por el Dr. Jorge R. Postiglione con el patrocinio letrado del Dr. Diego A. Embón.

Parte demandada: **Provincia de Misiones.**